

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Disolución Voluntaria Anticipada y Liquidación y Cancelación de Compañía, de conformidad con los términos que constan a continuación.

ANO

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la señora **MARLENE DEL ROCIO VILLARROEL OÑATE**, como liquidadora de la Compañía **AGRO LLANTA INDUSTRIAL S.A. AGROLLAIND.**, conforme a lo resuelto en la Junta general de Socios donde se le asigna para dicha gestión como consta en el Acta. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y obligarse y debidamente facultada por mandato estatutario y por resolución de la Junta Universal de socios celebrada el 15 de Marzo del dos mil dieciocho para otorgar y suscribir la presente Escritura Pública de Disolución Voluntaria Anticipada y Liquidación y Cancelación de la Compañía. -

Caso de

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- a) Mediante escritura pública celebrada el primero de octubre del dos mil nueve, ante el Dr. Alfonso Alvarez Sanchez Notario Cuarto del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 0740 del Registro Mercantil, el veinte y tres de octubre del dos mil nueve, se constituyó la Compañía **AGRO LLANTA INDUSTRIAL S.A. AGROLLAIND.**, con un capital suscrito y pagado de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 800.00)**; **b)** Mediante instrumento privado celebrada el veinte de noviembre del dos mil trece, se efectuó la cesión de participaciones otorgado por el señor Luis Santiago Vivero Darquea y María Aurelia Cobo Sevilla, a favor de María Caridad Holguín Castro, **DOS.-** La Junta Universal de socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el 15 de Marzo del dos mil dieciocho, resolvió: **a)** Aprobar la disolución voluntaria anticipada de la Compañía, y consiguientemente liquidación; **b)** Solicitar a la Intendencia de Compañías la cancelación de la Compañía, **c)** Designar a la señora **MARLENE DEL ROCIO VILLARROEL OÑATE**, como Liquidador principal y a la Señora **JACQUELINE DEL ROCIO CASTRO CASTRO** como liquidador suplente de la Compañía, y, **d)** Aprobar los estados Financieros y Balance final, Acervo Social al 28 de Febrero 2018 todo de conformidad con el Acta de Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el 15 de Marzo del dos mil dieciocho, la misma que se adjunta como habilitante. -

TERCERA.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente, en su calidad de Gerente de la Compañía, procede a la Disolución Voluntaria Anticipada y Liquidación de la Compañía según lo dispuesto en la resolución número 05.Q.U.001, emitida por la Superintendencia de Compañías.-



CUARTA.- APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE FINAL ACERVO SOCIAL.- La Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el 15 de Marzo del dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad aprobar los estados financieros, balance final y cuadro de distribución del acervo social el mismo que se adjuntan como habilitantes.-

QUINTA.- DESIGNACION DEL LIQUIDADOR.- Expresamente la Junta Universal de Socios de la Compañía AGRO LLANTA INDUSTRIAL S.A. AGROLLAIND, legalmente reunida resolvió designar a la señora MARLENE DEL ROCIO VILLARROEL OÑATE, como liquidador principal y a la Señora INOQUELINE DEL ROCIO CASTRO CASTRO como liquidador suplente de la Compañía mientras dure el proceso.-

SEXTA.- PETICIÓN DE CANCELACIÓN.- La Junta Universal de socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, resolvió por unanimidad solicitar a la Superintendencia de Compañías la cancelación de la Compañía en mención, expresamente la compareciente declara que se ha cumplido lo dispuesto en la Resolución número 05-Q.IJ.001, emitida por la Superintendencia de Compañías, adjuntándose a la presente Escritura Pública los documentos habilitantes determinados en dicha norma legal.-

Uned señor Notario se servirá disponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.-

De usted muy atenuantemente:



Dr. Diego Altamirano Vasco.
ABOGADO

MAT. 18-2009-61 FORO